Nota DNC N° 14770/2020

Asunción, 5 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379045
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos para Alumnos de Instituciones Educativas del Distrito de Yby Pyta.
Entidad	Municipalidad de Yby Pyta.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida en el numeral 19 del Anexo B, solicitamos a la convocante tener en cuenta la normativa vigente aplicable al caso, considerando la modalidad del llamado de referencia (Contratación Directa). *Art. 89 numeral 3 del Decreto N° 2992/19.*

2. Con relación a los criterios para evaluar la capacidad financiera establecidos en el inc. f) del numeral 30 del Anexo B, se visualiza inconsistencia entre en el inc. mencionado, y el sub-inciso f.1, específicamente referente al balance general IRACIS (ahora IRE General), solicitamos unificar criterio.

3. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 34 “otras formas y condiciones de pago”, no coincide con lo indicado en el SIPC (contra entrega), solicitamos unificar criterio.

4. En el CDP remitido se visualiza que, el Objeto de Gastos imputados en el llamado de referencia es 848, en el PAC 840, sin embargo, el Objeto y descripción del llamado es Bienes – Adquisición de alimentos, solicitamos a la convocante realizar los ajustes y modificaciones que correspondan.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py